

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 07 de febrero de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha siete de febrero de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 076-2020-R.- CALLAO, 07 DE FEBRERO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° 01079754) recibido el 19 de setiembre de 2019, por medio del cual el CPC EMILIO JULIO GONZALES SOTO con firma legalizada por notario público, presenta renuncia al cargo de docente adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas de esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, asimismo el Art. 128, numeral 128.8, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece como atribución del Rector expedir las resoluciones de carácter previsional del personal docente y administrativo;

Que, conforme al Art. 34° Inc. b) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo N° 276, concordante con el Art. 182° Inc. b) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el término de la carrera administrativa de acuerdo a Ley se produce, entre otras causales, por renuncia; norma de aplicación supletoria en la que se encuentra enmarcado el pedido de renuncia formulado por el recurrente;

Que, asimismo según los Arts. 182° y 185° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa; igualmente de aplicación supletoria, se pone término a la función pública docente mediante la renuncia voluntaria; en tal sentido, el titular de la Entidad emitirá la Resolución correspondiente invocándose la causal y los documentos que acreditan la misma; la renuncia será presentada con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, siendo potestad del titular de la entidad o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado;

Que, mediante el Escrito del visto el docente CPC EMILIO JULIO GONZALES SOTO presenta su renuncia irrevocable por motivos personales a la plaza de docente ordinario nombrado en la categoría de auxiliar a tiempo completo de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas mediante Oficio N° 0297-2019-D/FCE recibido el 11 de octubre de 2019, remite la Resolución N° 0286-2019-CF/FCE del 11 de octubre de 2020, por el cual el Consejo de Facultad acepta la renuncia irrevocable a la función pública como docente; en consecuencia, CESAR a solicitud del CPC EMILIO JULIO GONZALES SOTO docente nombrado auxiliar a tiempo completo, a partir del 01 de abril de 2019, plaza que se declara vacante a partir de esa fecha;

Que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Informe N° 778-2019-URBS/ORH/UNAC y Proveído N° 863-2019-ORH-UNAC de fechas 21 y 22 de noviembre de 2019, informa que el CPC EMILIO JULIO GONZALES SOTO es docente nombrado en la categoría auxiliar a tiempo completo 40 horas adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, con fecha de contrato del 01 de abril de 1999 con Resolución N° 389-1999-R: y nombramiento del 01 de marzo de 2001 con Resolución N° 021-2001-CU con tiempo de servicios de 20 años



al 31 de marzo de 2019, con el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990; y consigna como monto de compensación por tiempo de servicios (CTS) por S/ 1,468.40;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1248-2019-OAJ recibido el 30 de diciembre de 2019, evaluados los actuados, y a que si bien la Ley Universitaria, Ley N° 30220, no señala cuales son las formas para poner fin a la carrera docente, también es cierto que puede aplicarse de manera supletoria el Art. 34 del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", norma legal que establece las formas de término de la carrera administrativa son entre otras, la renuncia, como en efecto así lo ha formulado el recurrente; y que de conformidad con lo establecido por el literal c) del Art. 54 del Decreto Legislativo N° 276, aplicable por supletoriedad a los docentes universitarios en el caso de no existir norma o mandato expreso en la Ley N° 30220, el mismo que la compensación por tiempo de servicios para el caso de la persona que con 20 años o más años de servicios, corresponde una remuneración principal por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta un máximo de 30 años de servicios; recomienda aceptar la renuncia irrevocable a la función docente en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao del CPC EMILIO JULIO GONZALES SOTO, con efectividad a partir del 01 de abril de 2019, plaza que se declara vacante a partir de dicha fechas, siempre y cuando no existas otras causales de terminación de su carrera docente en esta Universidad; asimismo, corresponde otorgar por concepto de CTS el monto ascendente a S/ 1,468.00 conforme al Informe N° 778-2019-URBS/ORH/UNAC de la Oficina de Recursos Humanos;

Estando a lo glosado; al Informe N° 778-2019-URBS/UNAC y Proveído N° 863-2019-ORH-UNAC de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 21 y 22 de noviembre de 2019; al Informe Legal N° 1248-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 30 de diciembre de 2019, al Informe N° 020-2020-UPEP/OP y Proveído N° 038-2020-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto recibidos el 29 de enero de 2020; al registro de atención del sistema de tramite documentario recibido del despacho rectoral el 03 de febrero de 2020; a la documentación sustentatoria en autos; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **ACEPTAR**, con eficacia anticipada, la renuncia irrevocable a la función pública como docente; en consecuencia, **CESAR** a solicitud del CPC **EMILIO JULIO GONZALES SOTO**, docente nombrado auxiliar a tiempo completo 40 horas, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, a partir del 01 de abril de 2019, plaza que se declara vacante a partir de dicha fecha.
- 2º **AGRADECER**, al docente **EMILIO JULIO GONZALES SOTO** por los servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de su función en calidad de docente adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas de esta Casa Superior de Estudios, así como por las diversas funciones desempeñadas durante el período en que ha laborado en nuestra Universidad.
- 3º **DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos abone al docente renunciante, por concepto de compensación por tiempo de servicios; según el siguiente detalle:

Monto por Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)	S/. 1,468.40
--	--------------

- 4º **DISPONER**, a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 006; Especifica del Gasto 2.1. "Personal y Obligaciones Sociales", con Fuente de Financiamiento a los Recursos Ordinarios.
- 5º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneración, Unidad de Escalafón, SUDUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-
Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, OCI, ORAA, DIGA, OPP,
cc. ORRH, UR, UE, SUDUNAC, SINDUNAC, RE, e interesado.